

Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la entidad "Etablissements A. Goossens & Fils.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de julio de 1984 que desestimó el recurso de reposición contra el anterior acuerdo denegatorio de la solicitud de registro de la marca internacional núm. 461.717 "Age" y diseño, debemos declarar y declaramos que dicha resolución impugnada se regula conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14125 RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1624/1984, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1624/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo por el Procurador señor Gayoso Rey en nombre y representación de "Estudio 2.000, Sociedad Anónima" contra el Registro de la Propiedad Industrial, en el que ha intervenido como coadyuvante la razón social Puma Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG., por medio de su Procurador señor Codes Feijoo; debemos declarar y declaramos parcialmente no ajustados a derecho los acuerdos del mencionado Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1983 y el desestimatorio presunto por silencio administrativo del recurso de reposición; y en su consecuencia ordenamos la inscripción de la marca solicitada 1.001.700 de la clase 25 si bien limitada a botas, zapatos y zapatillas; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14126 RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1567/1984, promovido por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones, S.A.R.P.E.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1983 y 4 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1567/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones, S.A.R.P.E.» contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1983 y 4 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones, S.A.R.P.E." contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial

de fecha 4 de octubre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de mayo de 1983, por medio del cual fue denegada la marca número 1.006.092, denominada Curso Sarpe hablé inglés; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14127 RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1370/1984, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1983 y 28 de enero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1370/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1983 y 28 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Julio Maestre Rosa en nombre y representación de la entidad "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1983 que concedió la marca número 1.010.645 "Psorin" y contra la resolución de 28 de enero de 1985 que desestimó el recurso contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, anulando la concesión de registro de la referida marca, y en consecuencia se deja sin efecto su inscripción: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14128 RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 336/1985, promovido por «Société Anonyme de L'Usine Union Maniba, Société anonyme», contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1983 y 29 de enero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 336/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Société Anonyme de L'Usine Union Maniba, Société anonyme» contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1983 y 29 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil "Société Anonyme de L'Usine Union Maniba, Société anonyme".

Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1987 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 336 de 1985.

Tercero.—Anula las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas 17 de noviembre de 1983 y 29 de enero de 1985, que denegaron la protección en España de la Marca Internacional Maniba número 468.183 para productos y servicios de la Clase 33 y concretamente vinos espirituosos y licores.

Cuarto.—Se declara el derecho de la entidad recurrente a la inscripción de la marca internacional solicitada mencionada anteriormente.

Quinto.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14129 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en recurso contencioso-administrativo número 1046/1982, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de agosto de 1981 y 13 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1046/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Pikolín, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 3 de agosto de 1981 y 13 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 5 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de «Pikolín, Sociedad Anónima» y seguido con el número 1046/1982, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de agosto de 1981, por el que se concedía la inscripción del Modelo Industrial número 97.967 y el posterior de 13 de mayo de 1983, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el Ordenamiento Jurídico, y en consecuencia su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14130 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 348/1982, promovido por «Synthes Hispania, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de diciembre de 1981. Expediente de Nombre Comercial número 85.640.*

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Synthes Hispania, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de febrero de 1982) que al estimar recurso de reposición deniega a «Synthes Hispania, Sociedad Anónima» el nombre comercial «Synthes Hispania, Sociedad Anónima», acto que confirmamos y mantenemos por conformarse al Ordenamiento Jurídico: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14131 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 66/1985, promovido por «Peintures Corona, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1983 y 31 de enero de 1985. Expediente de Marca 1.022.796.*

En el recurso contencioso-administrativo número 66/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Peintures Corona, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1983 y 31 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la entidad «Peintures Corona», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al Ordenamiento Jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14132 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 896/1981, promovido por «Williams & Humbert, Limited» contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1978 y 26 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 896/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Williams & Humbert, Limited» contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 26 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 896/1981, interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Williams & Humbert, Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre de 1978, por el que se denegó la marca Humbert número 815.015 y el acuerdo de 26 de julio de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el Ordenamiento Jurídico y en consecuencia su pleno vigor y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14133 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1899/1984, promovido por «Unión Carbide Europe, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de julio de 1983 y 24 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1899/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Unión Carbide Europe, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de